



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N°019 -2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 25 de febrero del 2021.

VISTO:

Solicitud S/N con registro de trámite documentario N°3334, de fecha 27 de julio del 2020, presentado por el Sr. Oscar Pascual Poma Huanca, el Informe N° 478-2020-GA-GM/MDCN-T, de fecha 27 de julio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 406-2020-GPPYR-GM/MDCN-T, de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 092-2021-GA-MDCN-T, de fecha 11 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 175-2021-GPPYR-GM/MDCN-T, de fecha 17 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, señala que: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, mediante Decreto Supremo N°051-91-PCM, Artículo 9°, indica que "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes: a) Compensación por Tiempo de Servicios que se continuarán percibiendo en base a la remuneración principal que establece el presente Decreto Supremo. b) La Bonificación Diferencial a que se refieren los Decretos Supremos N° 235-85- EF, 067-88-EF y 232-88-EF, se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM. c) La Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89- PCM;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio de 2011, que constituye Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria, señala en su numeral 21: "de todo lo expuesto es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de los beneficios (...) (II) La asignación por cumplir (30) años de servicios al Estado a la que hace referencia el artículo 549 del Decreto Legislativo N°276(...);

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N°3334, de fecha 27 de julio del 2020, presentado por el Sr. Oscar Pascual Poma Huanca, quien solicita que se ejecute lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°364-2019-MDCN-T, referente al pago del quinquenio por haber cumplido 30 años de servicio al Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Que, mediante Informe N°478-2020-GA-GM/MDCN-T, de fecha 27 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, mediante el cual informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización sobre la Resolución de Alcaldía N°364-2019-MDCN-T, en la cual se reconoce la deuda de S/.10,035.00 (Diez Mil Treinta y Cinco con 00/100 soles) por concepto de asignación por haber cumplido 30 años de servicio, con la finalidad de que emita opinión favorable respecto a disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N°406-2020-GPPYR-GM/MDCN-T, de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, indica que respecto a la disponibilidad presupuestal para cumplir con el compromiso a favor del señor Oscar Pascual Poma Huanca por concepto de asignación por haber cumplido 30 años de servicio, comunica que no esta priorizado recurso alguno para el cumplimiento de compromisos para el periodo 2020, al respecto que el Presupuesto Institucional de Apertura PIA-2020, se aprobó mediante acuerdo de concejo N° 068-2019-MDCN-T y Resolución de Alcaldía N°607-2019-MDCN-T con un presupuesto de S/.16'402,844.00, para los distintos proyectos de inversión y a nivel de actividades; dentro de las cuales no están priorizados el pago de reconocimiento de deuda de años anteriores a favor del señor Oscar Pascual Poma Huanca. Conforme a lo señalado no se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, por lo que la Gerencia priorizará para el periodo 2021 y 2022 el pago de asignación por haber cumplido 30 años de servicio del señor Oscar Pascual Poma Huanca;



Que, mediante Informe N° 092-2021-GA-MDCN-T, de fecha 11 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Administración, mediante el cual solicita la certificación de crédito presupuestario por concepto de Reconocimiento de Deuda por Asignación al haber cumplido 30 años de servicio por la suma de S/.3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles) a favor del servidor Ing. Oscar Pascual Poma Huanca, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la entidad, quedando un saldo de S/.7.035.00 (Siete Mil Treinta y Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 0175-2021-GPPYR-GM/MDCN-T, de fecha 17 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual indica que luego de haber realizado el análisis emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del Ing. Oscar Pascual Poma Huanca, con certificación de crédito presupuestal N°581;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28791, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA, a favor del Sr. **OSCAR PASCUAL POMA HUANCA**, por el concepto de **ASIGNACIÓN POR HABER CUMPLIDO 30 AÑOS DE SERVICIO** por la cantidad de S/.10,035.00 (Diez Mil Treinta y Cinco con 00/100 soles), procediendo al pago en el presente año por el monto de S/.3,000.00 (Tres Mil Soles con 00/100 soles) y quedando un saldo diferencial de S/. 7,035.00 (Siete Mil Treinta y Cinco con 00/100 soles) que será cancelado en el periodo 2022 debido a deudas pendientes de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago de S/.3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles) correspondiente al año fiscal 2021, a favor del Sr. **OSCAR PASCUAL POMA HUANCA**, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

OBJETO	RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	9002 Acciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
ACTIVIDAD	3999999 - Sin Producto
FUNCION	19 Vivienda y Desarrollo Urbano
DIV. FUNC.	041 Desarrollo Urbano
GRUPO FUNC.	0090 Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural
SEC. FUNCIONAL	0032
CERTIFICACION	581
FUENTE	2- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09 (7) - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	2.1.1.9.3.1
MONTO TOTAL	S/. 3,000.00 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
GM
GA
GPPYR
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

 CPC. **Rafaelo Yessenia Ruth Vilca Yujra**
 Gerente de Administración